



# PROGRAMA DE TRABAJO COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Noviembre 2021

**PROGRAMA DE TRABAJO**  
**COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS**  
**HUMANOS**  
**2021-2024**  
**LXIII LEGISLATURA**

**NOVIEMBRE DE 2021**

# **PROGRAMA DE TRABAJO**

## **COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS**

### **ÍNDICE CONTENIDO**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>MARCO JURÍDICO</b>	<b>5</b>
<b>INTEGRACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>11</b>
a) Generales, y	
b) Específicos.	
<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>13</b>
1. Fortalecimiento del trabajo legislativo conforme a estándares nacionales e internacionales	
2. Fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y promoción de soluciones amistosas.	
<b>CALENDARIO DE SESIONES</b>	<b>16</b>

## **INTRODUCCIÓN**

La reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de junio de 2011, representa sin duda uno de los paradigmas más relevantes en la historia democrática de nuestro país, en la medida que esta antepone a todas las personas y a sus derechos, como eje rector de las políticas, programas y acciones de las instituciones del Estado mexicano.

De acuerdo al artículo 1º Constitucional, las normas relativas a los derechos humanos tienen que interpretarse de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de los que México forma parte, favoreciendo en todo tiempo y de la manera más amplia a las personas, además de obligar a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El texto constitucional añade que el Estado—y en consecuencia las instituciones que lo conforman—deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto y de conformidad con lo que establece el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, es un órgano constituido por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, que tiene por objeto contribuir a que éste cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la elaboración de dictámenes, informes, y opiniones sobre los derechos humanos.

No obstante, además de esta facultad legislativa, la Comisión, dada su naturaleza política y conformación plural, constituye un espacio de oportunidades para la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional, con organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en la materia, que faciliten el entendimiento y consensos que se requieren para la instrumentación de los ordenamientos legales en materia de derechos humanos.

De este modo y en atención al mandato constitucional de incorporar los estándares internacionales más altos en materia de derechos humanos en nuestro quehacer legislativo y la convicción de que en los espacios de interlocución con otras autoridades, debe prevalecer los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, las y los diputados integrantes de esta Comisión, con voluntad y absoluta disposición al diálogo, bajo un marco de respeto a nuestra diversidad y pluralidad, presentamos el siguiente programa de trabajo.

## **MARCO JURÍDICO**

El artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, define a las Comisiones Ordinarias como órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones legales.

Por su parte, el artículo 195 del citado ordenamiento establece la creación de treinta y cuatro Comisiones Ordinarias, entre las que se encuentra la Comisión de Derechos Humanos.

En tanto que el artículo 174 de la Ley en cita establece que, las Comisiones tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;
- II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;
- III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada;
- IV. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los

Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;

- VI. Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;
- VII. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;
- VIII. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;
- IX. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;
- XI. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;
- XII. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;
- XIII. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes, y
- XIV. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, se establece el **Procedimiento Especial en Materia de Derechos Humanos**, el cual señala que:

Artículo 321. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en forma oportuna, hará del conocimiento de la Comisión legislativa de Derechos Humanos, la no aceptación o el incumplimiento u omisión injustificada de las recomendaciones

aceptadas por cualquier servidor público, el que tendrá derecho a expresar ante la misma, las razones de su conducta o bien justificar los hechos u omisiones en que hubiere incurrido, previo informe que le sea requerido.

Artículo 322. Los hechos que haga del conocimiento la Comisión de los Derechos Humanos del Estado no requerirán de ratificación especial.

El procedimiento iniciará con la solicitud formal presentada por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en la que se expresarán los antecedentes y consideraciones pertinentes, asimismo deberán acompañarse las documentales necesarias para ilustrar el caso.

Artículo 323. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, si lo considera necesario, someterá a consideración del Pleno la solicitud de comparecencia de la o las autoridades respectivas y establecerá el formato de la comparecencia, en el que se deberá incluir la participación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el requerimiento de un informe a la autoridad cuya comparecencia se solicita, así como para que acompañe la documentación que estime pertinente.

Desahogada la comparecencia y analizadas las constancias del expediente, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del Congreso del Estado formulará sus conclusiones por escrito ante el Pleno y se dará vista con ellas, en su caso, a las autoridades competentes.

Por otra parte, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, deberá presentar su Programa de Trabajo, en términos del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, que a la letra dice:

***“ARTÍCULO 163. Las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.*”**

*Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Asimismo deberán entregar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.*

*Las reuniones a que se refiere el presente Artículo se deberán llevar a cabo en fecha distinta a la celebración de Sesiones del Pleno, salvo anuencia expresa de la Junta de Coordinación o de la Mesa Directiva”.*

## **INTEGRACIÓN**

Con fecha 20 de octubre del año 2021, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se integran las Comisiones y Comités Ordinarios, quedando conformada la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos por las Diputadas y Diputados:

<b>C. Leticia Mosso Hernández</b>	<b>Presidenta</b>
<b>C. Osbaldo Ríos Manrique</b>	<b>Secretario</b>
<b>C. Esteban Albarrán Mendoza</b>	<b>Vocal</b>
<b>C. Patricia Doroteo Calderón</b>	<b>Vocal</b>
<b>C. Ricardo Astudillo Calvo</b>	<b>Vocal</b>

Atento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos celebró su sesión de Instalación el 27 de octubre del año en curso, ante la asistencia de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura y de personalidades cuyo ámbito de funciones habrá de tener vinculación con los trabajos a desarrollar.

A partir de esta fecha, la Ley lo obliga a celebrar, al menos, una vez al mes las sesiones ordinarias y cuantas veces sean necesarias las sesiones extraordinarias que permita la Comisión el desarrollo de los trabajos que le sean turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

## **OBJETIVOS**

### **a) General.**

Coadyuvar mediante la de la facultad legislativa, en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas del estado de Guerrero, a través de la emisión de dictámenes, acuerdos, informes y opiniones en la materia.

### **b) Específicos**

- Armonizar el marco jurídico en materia de derechos humanos de conformidad a los estándares nacionales e internacionales.
- Promover la definición de legislación y políticas públicas integrales y con enfoque transversal en los niveles estatal y municipal en materia de derechos humanos.
- Proponer al Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, la realización de diagnósticos cuantitativos y cualitativos sobre el respeto a los derechos humanos con especial apego a los grupos vulnerables como los migrantes, a las mujeres a una vida libre de violencia, trata de personas, protección de la infancia y la discriminación.
- Impulsar una política de Parlamento Abierto a través de la realización de reuniones, comparecencias y foros que sean necesarios para el estudio de los asuntos que sean turnados por el Pleno y que permitan a las personas integrantes de la Comisión contar con elementos suficientes para su análisis y posterior dictamen.
- Establecer mesas de diálogo e interlocución para garantizar el cumplimiento de recomendaciones de las comisiones de derechos humanos, a través de soluciones amistosas.
- Invitar a la Comisión a funcionarios del Estado o Municipios y de la sociedad civil dedicados a los diversos temas que forman parte de los derechos humanos.

- Participar en los trabajos de diversos foros y seminarios convocados por instituciones públicas, de gobierno y de academia, así como por las organizaciones de la sociedad civil.
- Celebrar convenios de colaboración institucional y diseñar mecanismos de trabajo sistemático y permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Atender las recomendaciones generales, informes y pronunciamientos enviados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## **LÍNEAS DE ACCIÓN**

Con el objetivo de cumplir adecuadamente con lo que ordena la Ley, el Programa de Trabajo que se presenta plantea dos líneas estratégicas fundamentales:

- Fortalecimiento del trabajo legislativo a través de la incorporación de estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- La creación de mecanismos de coordinación eficaces con los poderes formalmente constituidos, organismos autónomos de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y personas expertas en la materia, para impulsar soluciones amistosas y los consensos requeridos en la actualización permanente de las leyes en la materia, como parte del parlamento abierto.

### **Fortalecimiento del trabajo legislativo**

- Armonizar el marco jurídico en materia de derechos humanos de conformidad a los estándares nacionales e internacionales en la materia, privilegiando la cultura de prevención y la no violencia.
- Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, informes ejecutivos sobre los asuntos de trámites pendientes de la legislación anterior, a fin de agilizar su dictaminación
- Emitir dictámenes, opiniones, propuestas, estudios y análisis legislativos atendiendo a los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, sobre los turnos que le sean enviados.
- Dictaminar con la debida oportunidad los asuntos de su competencia evitando el rezago legislativo.
- Reglamentar las facultades y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, dando prioridad al procedimiento especial en la materia.
- Solicitar con la debida diligencia y en los términos del artículo 322 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, la comparecencia de funcionarios y/o las personas que estime pertinente.

- Analizar la asignación de recursos presupuestales asignados a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, destinados a los programas de Defensa, Promoción, Capacitación y Difusión y al especial de Periodistas y Defensores civiles.
- Coadyuvar desde su facultad legislativa al ejercicio pleno de los derechos humanos de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y dar seguimiento a los casos graves de violaciones a los derechos humanos.
- Emitir opinión en relación al informe anual que presente, en términos del artículo 76 Bis de la Constitución Política Local, el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado

### **Creación de mecanismos de coordinación en materia de derechos humanos**

- Integrar un padrón actualizado de organizaciones no gubernamentales defensoras y promotoras de los derechos humanos.
- Integrar un padrón actualizado de organismos autónomos garantes de los derechos humanos de las entidades federativas, las comisiones ejecutivas de atención a víctimas federal y estatales y de mecanismos institucionalizados de defensa y protección de los derechos humanos en el país.
- Convocar a las instancias de gobierno de los poderes Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, organizaciones no gubernamentales de promoción y defensa de los derechos humanos, académicos y especialistas en la materia, a foros y mesas de diálogo, como parte de ejercicios de Parlamento abierto, para conocer sus opiniones respecto a iniciativas de Ley en materia de derechos humanos, de manera previa a al análisis y dictaminación de los asuntos que le sean turnados,
- Establecer una mesa de diálogo periódica e interinstitucional con las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y de la subsecretaría de Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, sobre los asuntos relevantes que requieran dar vista al

Congreso y/o el cumplimiento de recomendaciones en materia de derechos humanos de los órganos garantes nacional y estatal, organismos multilaterales y del Sistema Interamericano de Justicia, así como las políticas públicas en la materia que la actual administración debe instrumentar.

## **PROPUESTA DE CALENDARIO**

La Comisión de Derechos Humanos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, **sesionará ordinariamente**, al menos **una vez al mes, los días en que no haya sesión de Pleno y en función de las cargas de trabajo de las y los diputados integrantes** de la misma y extraordinariamente, las veces que sea necesario para atender los asuntos de su competencia.

**ATENTAMENTE**

---

**C. Leticia Mosso Hernández**  
Presidenta

---

**C. Osbaldo Ríos Manrique**  
Secretario

---

**C. Esteban Albarrán Mendoza**  
Vocal

---

**C. Patricia Doroteo Calderón**  
Vocal

---

**C. Ricardo Astudillo Calvo**  
Vocal

Programa aprobado en la 1ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, de fecha 9 de noviembre del 2021, por unanimidad.